

## III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

## Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Resolución de 19/10/2022, de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, por la que se registra y publica el acuerdo de modificación del II Convenio Colectivo para el Personal Laboral Docente e Investigador de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM). [2022/9876]

Visto el texto del Acta de fecha 4 de marzo de 2022, donde se recoge el acuerdo de modificación del II Convenio Colectivo para el Personal Laboral Docente e Investigador de la Universidad de Castilla-La Mancha, publicado en Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 208 de 26 de octubre de 2009, código de convenio nº 77000222012006, suscrita de una parte por las personas designadas por la Universidad de Castilla-La Mancha, en representación de la misma, y de otra por los sindicatos CSIF, CC.OO., STE-CLM y UGT, en representación de las trabajadoras y los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y el Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Esta Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 19 de octubre de 2022

La Directora General de Autónomos, Trabajo y Economía Social ANA MARÍA CARMONA DUQUE Acuerdo de 4 de marzo de 2022 por el que se modifica el II Convenio Colectivo para el Personal Laboral Docente e Investigador de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM).

Primero. Se modifica el apartado 7 del artículo 9, modalidades de contrato, que queda redactado del siguiente modo:

Profesores/as Eméritos. La Universidad de Castilla-La Mancha podrá contratar profesores eméritos entre los profesores jubilados, funcionarios o laborales, que hayan alcanzado la edad de jubilación, que cuenten con una actividad académica sobresaliente y reconocida y cuyas aportaciones sigan siendo relevantes para la Universidad.

Segundo. Se modifica el apartado 6 del artículo 11, régimen del personal contratado, que queda redactado del siguiente modo:

La duración del contrato del profesor/a emérito será de un curso académico prorrogable anualmente hasta dos cursos adicionales.

Tercero. Se modifica el apartado 1 del artículo 37, retribuciones de los profesores/as eméritos, visitantes, que queda redactado del siguiente modo:

La retribución de los profesores/as eméritos será la equivalente a un profesor asociado nivel 3 tiempo parcial (doce horas).